



**Procedimiento para la postulación al
Fondo para el Desarrollo (FONDES-INACOOOP)**



CONTENIDO

CONTENIDO.....	1
1. Objetivos del Fondo para el Desarrollo INACOOP y destinatarios del manual.....	2
1.1 DESTINATARIOS	2
1.2 ACERCA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INACOOP	2
1.3 BENEFICIARIOS DEL FONDO PARA DESARROLLO INACOOP	3
1.4 REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDES INACOOP.....	3
1.5 CONDICIONES GENERALES DE LOS CREDITOS OTORGADOS.....	4
2. Procedimientos de postulación, evaluación y seguimiento.....	4
2.1 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.....	4
2.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	5
2.3 SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS APROBADOS	6

1. Objetivos del Fondo para el Desarrollo INACOOP y destinatarios del manual.

1.1 DESTINATARIOS

Este manual está destinado a empresas legalmente constituidas interesadas en recibir apoyo del FONDES INACOOP, las entidades o personas que directa o indirectamente participen en el apoyo a la formulación de los proyectos de los colectivos beneficiarios, así como todos aquellos organismos públicos o privados con quienes FONDES INACOOP trabaje conjuntamente a través de convocatorias u otros mecanismos.

Para presentar un proyecto al FONDES INACOOP, las empresas en marcha o sin actividad, deberán presentar la información detallada en el apartado 2 del presente documento.

Las empresas interesadas deberán acompañar la correspondiente solicitud con la información que se detalla en los instructivos, sin perjuicio que en determinados casos y por las características del proyecto durante las distintas etapas de análisis se les podrán requerir ampliación de información.

El ingreso de los proyectos a FONDES INACOOP podrá ser a través de: Convocatorias - se recibirán proyectos con un perfil predeterminado en las bases de la convocatoria en un período acotado de tiempo - o Ventanilla abierta - mecanismo abierto e ininterrumpido de recepción de proyectos. Tener en cuenta que se valorará positivamente que la postulación de los emprendimientos se realice en conjunto con alguna institución o entidad que opere de patrocinador del mismo.

Se debe tener en cuenta que la información requerida se clasifica en empresa en marcha, aquella que ya cuenta con operativa o empresa sin actividad, aquella que aún no ha iniciado actividades. **En cada caso se deberán completar los formularios anexos destinados a tal fin, de manera obligatoria.**

1.2 ACERCA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INACOOP

El FONDES INACOOP, creado por la Ley N°19.337, del 20 de agosto de 2015, tiene la finalidad de dar apoyo (financiero y no financiero) a proyectos productivos viables y sustentables, para promover y apoyar el desarrollo de las distintas formas de economía social y solidaria, en particular cooperativas y emprendimientos autogestionarios.

Son cometidos generales del FONDES, promover y apoyar la profesionalización, la aplicación de las mejores prácticas de gestión empresarial, el incremento de la productividad y la sustentabilidad de los emprendimientos apoyados; promover y apoyar las acciones de Responsabilidad Social Empresarial, especialmente las vinculadas a la capacitación y

motivación del personal; promover la participación del sistema financiero en la financiación de los proyectos elegibles de modo de maximizar la utilización de los instrumentos disponibles a estos efectos; promover la reinversión de las utilidades en los emprendimientos apoyados con la finalidad de incrementar la productividad y favorecer la sustentabilidad.

1.3 BENEFICIARIOS DEL FONDO PARA DESARROLLO INACOOP

Dentro de las distintas formas de Economía Social y Solidaria, el FONDES INACOOP focalizará sus apoyos en las Cooperativas y en los Emprendimientos Productivos con participación de sus trabajadores en la dirección y el capital, en particular, los Emprendimientos Autogestionarios.

En lo que refiere a las Cooperativas, se considera que tendrán prioridad dado su carácter productivo las Cooperativas de Trabajo y de Producción (art. 1 de la Ley 19.337, “dar apoyo a proyectos productivos”). El resto de las modalidades cooperativas podrán ser destinatarias de los apoyos de FONDES INACOOP cuando los proyectos que presenten sean de carácter productivo.

En lo que refiere a los emprendimientos autogestionados, se entiende que los mismos son aquellos en los que la propiedad del capital, la gestión empresarial y el trabajo son aportados por el mismo núcleo de personas, o en el que los trabajadores participan mayoritariamente en la dirección y el capital de la empresa. (Ley 19.337)

En particular, se considerarán requisitos para clasificar a un emprendimiento como autogestionado, los siguientes:

- i. Los empleados dependientes no pueden superar el 49%.
- ii. Los aportes de capital realizado por no trabajadores no puede superar el 49%.
- iii. La cantidad de socios deberá ser como mínima de 5 socios.
- iv. No existen limitantes en cuanto a la forma jurídica mientras la misma se adecue correctamente a la operativa del emprendimiento.

1.4 REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDES INACOOP

Serán beneficiarios de los recursos del FONDES INACOOP los destinatarios que cumplan con:

- v. Ser cooperativa o emprendimiento autogestionario (Ley 18.407)
Ser un emprendimiento productivo (Ley 19.337 y decreto 159/016)
- Dar cumplimiento a los siguientes requisitos (Ley 19.337 y decreto 159/016):
 - ✓ Ser sostenibles económica y financieramente.
 - ✓ Ser innovadores en sus productos, mercados, proceso tecno-productivo y/o modelo de gestión.
 - ✓ Ser capaces de realizar un aporte a la comunidad en términos de creación de empleo, mejora de la calidad de vida y/o contribución al equilibrio territorial (descentralización).

- ✓ Promover contextos organizativos favorables para el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.
- ✓ Ser ambientalmente sustentables.
- ✓ Estar alineados con los objetivos y directrices estratégicas establecidos por el Poder Ejecutivo.

1.5 CONDICIONES GENERALES DE LOS CREDITOS OTORGADOS

En el caso de que el proyecto ingrese a FONDES INACOOP por Ventanilla Abierta, las condiciones generales de los créditos serán las siguientes:

- ✓ En cuanto a la tasa de interés:
Tasa de interés anual (TEA) general: 5,5% en USD
Tasa de interés anual (TEA) general: 5,5% en UI
- ✓ En cuanto a los plazos:
Máximo general hasta 7 años dependiendo los componentes del proyecto de inversión (capital de trabajo, activo fijo, entre otros). Dependiendo del tipo de activo fijo el plazo se podrá extender hasta un máximo de 10 años.
- ✓ Tope por proyecto:
Para el año 2017 la totalidad de los nuevos apoyos reembolsables o no reembolsables a conceder por emprendimiento o proyecto no podrá superar los USD 400.000 para cualquiera de los programas definidos y aprobados por el Poder ejecutivo. Cabe aclarar que cada programa cuenta con sub topes por lo cual este es el máximo al que podrá acceder un emprendimiento de cumplir con todos los requisitos establecidos en ese programa. El tope será revisado y actualizado en función de los cambios en las condiciones imperantes en cada momento del tiempo.

En el caso de que el proyecto ingrese a FONDES INACOOP por Convocatoria, las condiciones quedarán sujetas a lo definido en las respectivas bases.

2. Procedimientos de postulación, evaluación y seguimiento.

2.1 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Para presentar un proyecto al FONDES INACOOP, las empresas en marcha o sin actividad, deberán presentar, de acuerdo a lo que corresponda:

Proyecto de inversión formulado de acuerdo al “Instructivo para la presentación de proyectos e información requerida”. SE REQUIERE COMPLETAR Y PRESENTAR:

- **ANEXO I - Ficha del proyecto y documentación requerida.**
- **ANEXO II – Documento de proyecto que siga la estructura de presentación detallada.**
- **ANEXO III - Excel con información económico financiera completa.**

Todos los documentos se encuentran disponibles en la página web www.inacoop.org.uy.

Se recibirán las solicitudes vía digital a la casilla fondes@fondesinacoop.org.uy. Como comprobante de la postulación se entregará copia de la hoja correspondiente al punto Anexo I del instructivo, con un check list de la documentación recibida. En caso de ser aprobado el crédito se requerirá toda la documentación original, en versión física. Sin perjuicio de lo anterior, quien desee presentar el proyecto en forma física, podrá hacerlo en las instalaciones de la institución.

Realizada la postulación de la solicitud, las comunicaciones se realizarán vía correo electrónico a través de la casilla: fondes@fondesinacoop.org.uy y la de los contactos establecidos en el formulario, estando prevista la coordinación de entrevistas y reuniones en caso de ser necesarias.

2.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Recibidas las solicitudes por parte de la Unidad Técnica FONDES INACOOP, la misma procederá a su análisis de acuerdo a las pautas establecidas por la Ley 19.337 y decreto 159/016.

Los proyectos deben calificar atendiendo en primer lugar a su identificación como beneficiario de FONDES INACOOP (el Área legal acredita que la empresa es una cooperativa o empresa autogestionada) y en segunda instancia en base a una evaluación técnica de todas las dimensiones que exige la normativa vigente acerca del proyecto de inversión, en particular su viabilidad y sustentabilidad.

Si el proyecto ingresara por “ventanilla abierta”, la evaluación de las solicitudes presentadas se ordenarán de acuerdo a las respectivas fechas de ingreso. Si el proyecto fuera seleccionado a través de una convocatoria, el mismo será evaluado de acuerdo a las bases de la misma. En ambos casos, una vez realizada dicha evaluación, ésta se elevará a la Junta Directiva, la cual adoptará una resolución fundada sobre cada una de las solicitudes presentadas, comunicando lo resuelto a través de la Unidad Técnica del FONDES INACOOP, a la persona de contacto oportunamente identificada por cada una de los emprendimientos solicitantes.

En forma previa al otorgamiento de los apoyos, el FONDES INACOOP deberá requerir al Ministerio correspondiente, según el sector al que pertenezca el emprendimiento beneficiario, Declaración de Interés del Poder Ejecutivo. Este requisito no será exigible para los apoyos no reembolsables por montos inferiores a las U.I. 250.000 y para los apoyos reembolsables o garantías por montos inferiores a U.I.1.000.000. La última instancia consiste en la presentación de la documentación requerida a la empresa para la firma del contrato de préstamo y

realización de los desembolsos por parte de Conafin Afisa (agente fiduciario de FONDES INACOOP).

2.3 SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS APROBADOS

El seguimiento de los proyectos aprobados será documental y presencial por parte de la Unidad Técnica del FONDES INACOOP, verificando que se cumple el cronograma de inversiones y que el proyecto transcurre económica y financieramente de acuerdo a las proyecciones del plan aprobado.

En lo que respecta al Seguimiento de las Inversiones:

De acuerdo con el cronograma de inversión del proyecto, el emprendimiento deberá preparar un cronograma detallado con objetivos intermedios que permitan realizar el seguimiento de que las inversiones cumplen con lo establecido en el proyecto. Para verificar el cumplimiento puede solicitarse información (facturas) y/o visitas al emprendimiento por parte de los técnicos de FONDES INACOOP.

En lo que respecta al Seguimiento de la Viabilidad Económica Financiera:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos económicos y financieros del proyecto se realizara de la siguiente forma:

- Periódicamente y cuando se solicite, el emprendimiento deberá enviar información económico financiera con el nivel de formalidad y detalle que se requiera por parte de la Unidad Técnica de FONDES INACOOP.
- Mediante visitas de los técnicos del FONDES INACOOP, con el fin de relevar las áreas de la empresa que están presentando desviaciones respecto al proyecto original.

En caso de existir desviaciones en el cronograma del proyecto y/o en las proyecciones de los Estados Financieros, se requerirá al emprendimiento que justifique la causa de las mismas a los efectos de buscar alternativas de manera conjunta para definir las mejores acciones a seguir.

En lo que respecta al seguimiento de las restantes dimensiones evaluadas de acuerdo a la ley 19.337:

El FONDES INACOOP se reserva el derecho de solicitar información y realizar visitas de modo de acreditar el cumplimiento de las mismas con la periodicidad que amerite de acuerdo a la particularidad del proyecto.